<table>
<tr><td>EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P.</td><td>ESTUDIO DE CONVENIENCIA
ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009.
(ESTATUTO DE CONTRATACIÓN)</td><td>FECHA ESTUDIO:
Enero de 2026</td></tr>
<tr><td colspan="3">1. INFORMACION GENERAL</td></tr>
<tr><td>PROCESO DE CONTRATACION:
PRESTACION DE APOYO A LA GESTION</td><td colspan="2">BASE LEGAL: LEY 142 DE 1994 ART. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 DE 2007 ART. 13</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMUNICACIONAL, MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y ARCHIVO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y GRÁFICOS, EN ARTICULACIÓN CON EL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., CON EL FIN DE FORTALECER LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL, LA CULTURA CIUDADANA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE COMUNICACIONES”.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACION UNSPSC</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>82141500</td><td>SERVICIOS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL</td></tr>
<tr><td>82141501</td><td>SERVICIOS DE PRODUCCCIÓN DE VIDEO</td></tr>
<tr><td>82141503</td><td>SERVICIOS DE FILMACIÓN</td></tr>
<tr><td>82141504</td><td>SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA PROFESIONAL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>IMPUTACION PRESUPUESTAL</td><td colspan="2">2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION
AUXILIAR:05 - HONORARIOS
CPC- 83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>FUENTE</th><th>RECURSO</th></tr>
<tr><td>2.1-</td><td>Acueducto - Anapoima</td></tr>
<tr><td>2.2-</td><td>Alcantarillado - Anapoima</td></tr>
<tr><td>1.3-</td><td>Aseo - La Mesa</td></tr>
<tr><td>1.2-</td><td>Alcantarillado - La Mesa</td></tr>
<tr><td>1.1-</td><td>Acueducto - La Mesa</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**RESPONSABLE:** Dr. GABRIEL ALFONSO CRUZ SILVA **CARGO** DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

2. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

2.1 ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el "ARTICULO 2. *" (...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Así, la contratación estatal es el medio con el que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados desde la Constitución Política, seleccionando la oferta más favorable para el cumplimento del fin perseguido.
En este orden de ideas es preciso señalar que la contratación del estado es totalmente reglada, no es discrecional y está sujeta al cumplimiento de principios constitucionales y legales. La escogencia del contratista debe responder al trámite previo de una de las modalidades de selección previstas en la ley, siendo la regla general la licitación pública y de manera excepcional la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa o la de mínima cuantía, siempre y cuando el contrato a celebrarse esté enmarcado en una de las causales exigidas para cada una de estas modalidades.

El estatuto de contratación estatal está orientado por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la |adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

De otra parte en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Que el estatuto contractual, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establecen los principios reglas y procedimientos de la contratación pública.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas*

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

> *“. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Indíquese que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-154/97 esbozo elementos de la esencia de la contratación directa:

> *El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, (…)”*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que la vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor, sin perjuicio de consecución de prorrogas, adiciones y/o modificaciones, que se presenten en la ejecución contractual conforme a los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 emitida por la sección segunda por el Honorable Consejo de Estado y su correspondiente aclaración, siempre y cuando subsista la necesidad.

De igual forma, el artículo 334 constitucional *“(…) radica en cabeza del Estado la prestación de los servicios públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de*

sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (…)".

La Ley 142 de 1994 contempla todas las obligaciones que corresponden a las Empresas que prestan en el Estado Colombiano los servicios públicos domiciliarios, cuyos objetivos fueron sintetizados en la sentencia C-389 de 2002, de la siguiente manera:

" (…) En uso de la facultad que la Carta Política le confirió al Congreso de la República para reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios se expidió la Ley 142 del 11 de julio de 1994, que con base en lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 Superiores, desarrolló los fines sociales de la intervención del Estado en la prestación de estos servicios para alcanzar los siguientes objetivos: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; prestación eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad (…)"

El artículo 31 de la Ley de servicios públicos previo cual sería el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios cuando estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. *Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.*

Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa."

Por su parte la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1 del artículo 32, al cual nos dirige la misma Ley 142 de 1994 establece *que "Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás*

entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades."

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 estableció los principios contractuales de las entidades que no se encuentran sometidas al Estatuto de Contratación, los cuales indicó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

En este orden de ideas se concluye que en el caso particular de La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado, salvo las excepciones previstas en la Ley, sin embargo tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Policía, además se encuentra sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros.

2.2 PRESUPUESTO Y PLAN DE NEGOCIOS

El presente Estudio de Conveniencia, tiene como objetivo desarrollar el Presupuesto y Plan de Negocios Aprobado para la vigencia 2026 por parte de la Junta Directiva conforme al numeral 4 del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa (Escritura Publica No. 3027 del 21 de noviembre de 2011, Notaria Única del Círculo de La Mesa).

2.3 MOTIVOS Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE ACUDIR A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN,

Frente a la justificación de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece de forma categórica y clara que:

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: "[cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1) Cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida,

2) Cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulten insuficientes.

3) Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por e/término estrictamente indispensable".

En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la planta de personal de la Empresa Regional Aguas del Tequendama SA ESP desde su entrada en operación en el año 2009 cuenta con una planta de personal de 68 trabajadores la cual resulta insuficiente para cumplir con sus objetivos.

Aunado a lo anterior la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., mediante Acuerdo No. 003 de 2009 adoptó el Estatuto de Contratación, del cual se rige para para todos sus efectos con el fin que la ERAT

realice todas sus actividades contractuales amparados en procesos, procedimientos, requisitos y condiciones basados principalmente en los principios de transparencia y selección objetiva.

2.4 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., es el ente prestador del Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de La Mesa y, Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, regulada por la Ley 142 de 1994 y de naturaleza oficial, constituida como sociedad por acciones, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal y, conforme a lo previsto en el acta del día 18 de diciembre de 2014 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, donde se aprobó el nuevo organigrama de la Empresa, determinándose los cargos que serían incluidos en la planta. LA ERAT cuenta con tres áreas de operación: a) Dirección Administrativa y Financiera, b) Dirección Comercial, y, c) Dirección Operativa. Siendo el propósito principal de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA:

"Planear, organizar, integrar, dirigir, y controlar las actividades financieras de la Empresa, coordinando sus funciones con la Dirección Administrativa y Financiera y las demás áreas, procurando la oportuna consecución y adecuado manejo de los recursos económicos, velando por el cobro, recaudo, manejo, custodia de los valores y medios de pago de la Empresa".

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz, es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución.

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A E.S.P. requiere fortalecer su estrategia de comunicación institucional mediante la producción de contenidos audiovisuales de calidad, que permitan informar sensibilizar y educar a los diferentes públicos de interés sobre los proyectos, servicios, actividades comunitarias y procesos institucionales.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de un servicio de apoyo a la gestión comunicacional**,** enfocado en el diseño, producción, edición y archivo de contenidos audiovisuales y gráficos, que permita articular de manera efectiva los mensajes institucionales, promover los servicios ofrecidos y visibilizar las acciones adelantadas por la empresa en los diferentes municipios de influencia.

Este apoyo técnico resulta indispensable para garantizar la calidad y oportunidad en la generación de contenidos multimedia, además de permitir una adecuada sistematización y archivo de piezas comunicacionales que constituyen memoria institucional. Así mismo, facilita la ejecución de campañas educativas y de sensibilización en torno al uso responsable del recurso hídrico, el cuidado del medio ambiente y el comportamiento ciudadano frente

a los servicios públicos, temas que son prioritarios en el marco del desarrollo sostenible y la gestión social de la empresa.

El servicio solicitado se realizará en coordinación con el equipo de comunicaciones de la empresa, asegurando coherencia con las estrategias definidas y el cumplimiento de los **objetivos** comunicacionales institucionales. De esta manera, se contribuirá de forma directa al fortalecimiento de la imagen corporativa, el posicionamiento institucional y la generación de confianza por parte de la ciudadanía así como el fortalecimiento y la apropiación de los servicios públicos, fomentar comportamientos responsables frente al uso del recurso hídrico, promover la cultura ciudadana y sensibilizar sobre la importancia de la protección ambiental, en línea con las estrategias del Plan de Comunicaciones institucional.

En concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en contratar una persona natural o jurídica para fortalecer adecuadamente y oportuno en el manejo el manejo de los medios audiovisuales que incluye mantener en condiciones óptimas de funcionamiento, razón por la cual el mantenimiento que se pretende contratar además de encontrarse registrado en el Presupuesto de la entidad, es insumo de primer orden en el desarrollo de las actividades de las dependencias.

La Empresa Regional Aguas del Tequendama SA ESP no cuenta dentro de la planta de personal con un profesional idóneo para lo anteriormente expuesto, por lo que se hace necesaria la contratación de un externo para realizar esta actividad.

Acorde con lo expuesto es necesario para la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., la celebración de un contrato de Prestación de Servicios mediante la modalidad de contratación Directa que permita el desarrollo del objeto denominado: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMUNICACIONAL, MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y ARCHIVO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y GRÁFICOS, EN ARTICULACIÓN CON EL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., CON EL FIN DE FORTALECER LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL, LA CULTURA CIUDADANA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE COMUNICACIONES",** La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, a la fecha cuenta con los recursos necesarios para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica en el presupuesto de la vigencia de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista de manera independiente, con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actividades dispuestas dentro del objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMUNICACIONAL, MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y ARCHIVO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y GRÁFICOS, EN ARTICULACIÓN CON EL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., CON EL FIN DE FORTALECER LA DIFUSIÓN**

INSTITUCIONAL, LA CULTURA CIUDADANA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE COMUNICACIONES", El contratista desarrollará el objeto y obligaciones contractuales sin el cumplimiento de un horario establecido, sin embargo, teniendo en cuenta que dentro de las instalaciones de la ERAT y áreas de influencia de la prestación de los servicios públicos que presta la empresa, se desarrollan algunas de sus actividades el contratista deberá tener en cuenta los cronogramas y/o horarios de cada uno de estos espacios y tener disponibilidad permanente, en los que sea requerido por el supervisor del contrato.

3.2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Modalidad de selección para el presente proceso es la CONTRATACION DIRECTA de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., (Acuerdo 003 de 2009 Título II Tramitación de los Contratos), Ley 142 de 1994 Articulo 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), Ley 1150 de 2007 Artículo 13.

3.2.1 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar entre la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P. y el proponente será de **APOYO A LA GESTION.**

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Prestación del servicio se debe realizar en los municipios de La Mesa y Anapoima Cundinamarca y/o en los sitios que disponga el supervisor del contrato.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista ejecutará el objeto contractual hasta el **30 de junio de 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.4. DESCRIPCION FINANCIERA

3.4.1. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, dada por Colombia Compra Eficiente, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega, información de los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia y economía.

Con base en lo anterior, la Empresa Regional Aguas dl Tequendama S.A. E.S.P., realizó el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a

contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

En el mercado actual, existe una amplia oferta de servicios especializados en comunicación visual y producción de contenidos audiovisuales, ofrecidos tanto por personas naturales como por empresas del sector creativo y digital. Estos servicios incluyen el diseño gráfico, la producción y edición de videos, animaciones, piezas educativas y promocionales, así como la gestión y archivo de contenidos, los cuales son fundamentales para una estrategia de comunicación institucional moderna y efectiva.

En el ámbito regional y nacional, se ha identificado que múltiples proveedores cuentan con la capacidad técnica y profesional para desarrollar estos servicios, adaptándose a las necesidades específicas de entidades públicas y privadas. Las tarifas varían según la complejidad de los productos, los tiempos de entrega y la experiencia del proveedor, lo que permite realizar procesos de contratación bajo principios de economía, eficiencia y calidad.

Adicionalmente, se observa una creciente demanda por parte de instituciones públicas que, como Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., buscan fortalecer su presencia en medios digitales, redes sociales y canales institucionales, promoviendo valores como la cultura ciudadana, la educación ambiental y la transparencia en la gestión pública.

Este contexto demuestra que el servicio solicitado se encuentra disponible en el mercado, con múltiples oferentes idóneos y condiciones favorables para su contratación, asegurando la viabilidad técnica y económica del proceso, en articulación con las estrategias definidas en el Plan de Comunicaciones institucional.

3.7.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

La comercialización de bienes y servicios en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, y la función de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P es lograr la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población en materia de la prestación de los servicios públicos domiciliarios que así lo requieren, motivo por el cual se debe acudir a personas naturales y/o jurídicas de carácter privado para colaborar en la satisfacción de tales necesidades, al tiempo que dinamiza la economía del país.

En atención a la necesidad establecida por la DIRECCION ADMISNITRATIVA Y FINANCIERA de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. se elabora el presente estudio de conveniencia, el cual se fundamenta en el Manual de Contratación de la entidad, el Decreto 1082 de 2015 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos - ARTÍCULO 2.2.2.1.5.2. Etapa de pre factibilidad, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes aplicables, dentro del cual se incluye este aspecto del ANÁLISIS DE LA DEMANDA, se tendrá en cuenta que, se han adelantado procesos de contratación en vigencias pasadas para el suministro de este tipo de elementos y condiciones similares, en la entidad y en otras entidades públicas afines a esta, se recopilan, identifican y tienen como referencia los siguientes procesos.

3.7.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

En virtud de la prevalencia de los principios de transparencia, selección objetiva y economía, se hizo la verificación de la ocurrencia de otros procesos realizados por la Empresa en los últimos años, de los cuales se obtienen estos resultados:

ENTIDAD	NUMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR	LINK SECOP II
EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.	OPS 085/2025	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMUNICACIONAL, MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y ARCHIVO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y GRÁFICOS, EN ARTICULACIÓN CON EL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., CON EL FIN DE FORTALECER LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL, LA CULTURA CIUDADANA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE COMUNICACIONES".	$31.672.549,00	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9004337&ide=50cbd7ff-632b-40ad-aa65-e5548cda3b71
EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.	OPS-136 - 2023	POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL, MANTENER INFORMADA A LA POBLACION, CON CLARIDAD, TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD, SOBRE EL QUEHACER, Y LOS RESULTADOS DE LA ACTUACION DE LA EMPRESA, ARTICULANDO LA ESTRATEGIA DIGITAL Y MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA, DEFINIENDO UNA ESTRATEGIA DE DIVULGACION, PROMOCION Y SOCIALIZACION BASADA EN LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA Y DE SUS DISTINTAS AREAS	$16.000.000	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8884992&ide=50cbd7ff-632b-40ad-aa65-e5548cda3b71
EMPRESA REGIONAL		POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL, MANTENER INFORMADA A LA POBLACION, CON CLARIDAD, TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD, SOBRE EL QUEHACER, Y LOS		https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_gu

AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.	OPS-140 - 2023	RESULTADOS DE LA ACTUACION DE LA EMPRESA, ARTICULANDO LA ESTRATEGIA DIGITAL Y MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA, DEFINIENDO UNA ESTRATEGIA DE DIVULGACION, PROMOCION Y SOCIALIZACION BASADA EN LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA Y DE SUS DISTINTAS AREAS.	$16.000.000	ess.aspx?idc=9004337&ide=50cbd7ff-632b-40ad-aa65-e5548cda3b71
EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P	OPS-095 - 2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACION, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CANALES DE COMUNICACION, REDES, SOFTWARE Y HARDWARE, EN LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.	$20.760.000	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5829596&ide=50cbd7ff-632b-40ad-aa65-e5548cda3b71

3.7.3. ANALISIS DE LA OFERTA

La normatividad y reglamentaciones sobre contratación pública, permite que las empresas puedan competir en igualdad de condiciones para la oferta de bienes y servicios a entidades del Estado.

Es necesario agotar los procedimientos de selección, teniendo en cuenta que, a pesar de ser entidad estatal, las necesidades no son homogéneas en todas las localidades, motivo por el cual, la contratación se debe hacer a través de los mecanismos dispuestos para ello, de acuerdo con el presupuesto y los lineamientos que se establezcan para el cumplimiento de objeto.

Por otra parte, de acuerdo con el sistema electrónico de contratación Pública (SECOP II) varias entidades Públicas han adelantado procesos de selección referentes al objeto que la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. pretende contratar entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

ENTIDAD	NUMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR	LINK SECOP II
				ttps://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	OFERTA EHUI-OGESA-373169-2025	APOYO A LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES PARA MANTENER Y MEJORAR LA IMAGEN Y LA REPUTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS	$24.000.000	Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8119770
BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA	2025.0811	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO PARA APOYAR LA GENERACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LOS EVENTOS DEL LIBRO, ASÍ COMO EL APOYO A DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PCLEO EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN	$10.145.700	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8119544
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DEPORMESA LA MESA CUND.	SP-032-2023	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, PROMOCION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACION Y COMUNICACION DE DEPORMESA A TRAVES DE DIFERENTES MEDIOS	$6.300.000	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8118610&ide=a2716ff9-6176-4c55-b536-a9a2ec701aa8

3.4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($22.569.360,00) M/CTE** con cargo al presupuesto de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P vigencia fiscal 2025.

3.4.3 FORMA DE PAGO

El pago de los honorarios al CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

a. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en al acta que para tales efectos se suscriba y hasta el último día del mes correspondiente.

b. Pagos sucesivos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.078.800,00) M/CTE** valor pactado por cada mes de servicio efectivamente prestado**.**

previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

1. Oficio remisorio de entrega de informe de actividades
2. Cuenta de Cobro o documento equivalente
3. Certificación de cumplimiento de requisitos (Art. 329 E.T. y Decreto 99 de 2013).
4. Registro de actividades mensuales, en cumplimiento al objeto contractual (Informes de ejecución del contratista persona natural y persona jurídica)
5. Evidencias de las actividades realizadas (Fotos, oficios, formatos, archivos, etc.)
6. Certificación bancaria de cuenta Activa
7. Otros (RUT, registro presupuestal inicial, acta de inicio, adición y prórroga 1 y registro presupuestal adición), cuando aplique.
8. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
9. Planilla de pago de seguridad social integral de aportes parafiscales

a. Para Persona Jurídica:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este.

En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

b. Persona Natural con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c. Persona Natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o Privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones que debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante es independiente.

NOTA ESPECIAL: Para el caso de Personas Naturales independientes que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1601 de 2022 por el cual se sustituye el Titulo 7 de la Parte 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección

Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios. "*Artículo 3.2.7.1 Objeto y ámbito de aplicación literal. b). Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios: Persona natural que genera ingresos derivados de la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y cuya ejecución puede conllevar subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio",* Así las cosas, deberán aportar **CERTIFICACION** expedida por un Contador Público (el cual debe anexar los documentos que acreditan dicha calidad: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), en donde acredite el Ingreso Base de Cotización teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.2.7.5. "Procedimiento para liquidación de aportes"; e indique que el pago de los aportes de Seguridad Social del periodo correspondiente, efectuado mediante el pago de planilla integrada número (Identificarla) anexa, corresponde únicamente al contrato (Identificarlo), suscrito con la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

10. Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes.

Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P. Para el pago el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

NOTA 3: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, deducirá del valor a cancelar al contratista por concepto de RTE Compras Generales (declarantes):2.50% - RTE Compras Generales (no declarantes): 3.50%, RTE Servicios generales (declarantes): 4%, RTE Servicios generales (no declarantes): 6 %, RTE IVA en servicios: 15%, RTE IVA en compras: 15 %, RTE ICA en servicios: 0.90 %, RTE ICA en compra: 0.90%, según el caso y/o los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 4: El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma, en donde La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación el régimen tributario que lo regula.

NOTA 5: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores.

Para efectos del pago correspondiente el contratista deberá discriminar de manera clara y separada el concepto del cobro es decir si corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento o entrega de repuestos.

3.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizara las siguientes actividades:

El Contratista deberá:

1. Apoyar el diseño, ejecución y seguimiento del Plan estratégico de comunicaciones, en coordinación con el equipo de comunicaciones.
2. Participar en la elaboración y actualización del Manual de identidad visual y de comunicación.
3. Producir contenidos audiovisuales (videos, fotografías capsulas informativas, testimonios y piezas gráficas) para campañas institucionales, medios digitales, comunitarios y eventos estratégicos los cuales deben ser entregados en forma organizada y producido de forma sistemática y archivada.
4. Capturar material fotográfico y audiovisual de actividades, obras, eventos, ruedas de prensa, visitas, técnicas jornadas pedagógicas y procesos comunitarios.
5. Gravar, diseñar, editar y pos producir piezas audiovisuales, animaciones y contenidos dinámicos orientados a la sensibilización ciudadana, educación ambiental, promoción de servicios y fortalecimiento institucional a través de animaciones y contenidos visuales dinámicos orientados a la sensibilización ciudadana.
6. Gravar, diseñar, editar y postproducir videos de carácter informativo, testimonial y promocional sobre proyectos, servicios y procesos internos relevantes para los diferentes públicos de interés.
7. Crear y mantener actualizado el banco audiovisual institucional organizando el material por fechas categorías y líneas estratégicas.
8. Garantizar el respaldo, archivo etiquetado y disponibilidad del material audiovisual en los sistemas y servidores institucionales
9. Asegurar la entrega oportuna de productos audiovisuales según cronogramas, prioridades comunicativas y necesidades los cuales deben estar alineados con las estrategias del Plan de Comunicaciones institucional.
10. Aplicar los criterios de accesibilidad e inclusión en los productos audiovisuales cuando se requiera.
11. Las demás que se relacionen o se requieran por la empresa para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás actividades, términos y estipulaciones del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad definidas en el mismo y sus anexos, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación de éste.

3. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
4. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información que maneje para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma, lo cual implica cumplir con políticas, estrategias, lineamientos, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad, mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Mantener actualizados todos sus documentos ante la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., especialmente el RUT, la hoja de vida de Función Pública, el registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
15. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA**, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas

16. El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos para la respectiva autorización de pagos por parte del supervisor.
17 Portar el carnet que lo identifica como contratista de la ERAT y devolverlo a la finalización del contrato ante la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, así como dar estricto uso a los distintivos institucionales proporcionados por la empresa para facilitar la ejecución del objeto contractual.

3.7 OBLIGACIONES LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y/o a quien el ordenador del gasto determine.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
5. Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
6. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1. CONDICIONES DE ALCANCE:

El contratista se obliga a ejecutar actividades encaminadas a fortalecer la gestión comunicacional de la ERAT S.A E.S.P., mediante la Entrega oportuna de productos comunicacionales de alta calidad técnica y estética, el Fortalecimiento de la visibilidad institucional y del relacionamiento con la ciudadanía y el Apoyo efectivo a las estrategias de comunicación de la empresa en todos sus canales.

4.2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá allegar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural o por el Representante Legal del proponente, (debidamente facultado – Presentación obligatoria con la propuesta), con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del Estudio de Conveniencia.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
3. Copia legible de la LIBRETA MILITAR del proponente o del Representante Legal (en el caso de hombres menores de 50 años)
4. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
5. Certificaciones de Experiencia General y Específica. (SI APLICA)
6. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas debidamente diligenciado, si es persona natural
7. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
8. Copia de la tarjeta profesional de Ingeniero vigente emitida por El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.
9. Para las personas naturales: Certificado de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando estén obligados a ello; Para las Personas Jurídicas: deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según este previsto en el Registro ante la Cámara de Comercio.
10. Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica o natural.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para la persona jurídica o persona natural.
12. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio o unión temporal, según el caso.
13. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural y del representante legal si es persona jurídica.
14. Igualmente, el proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
15. Certificación de cuenta Bancaria del proponente en el que indique que se encuentra activa.
16. Certificación del Examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
17. Declaración de Conflicto de Intereses, conforme al artículo 44 de CGD (Ley 1952 de 2019) y la Ley 2013 de 2019.

18. El proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
19. Documento de Autorización a la ERAT para que en cumplimiento de Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales consulte y verifique dentro del proceso de contratación, los datos, información académica y profesional y/o laboral; así mismo, certificados de antecedentes profesionales (si aplica) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registro de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) este último (si aplica) de acuerdo a las actividades asignadas y demás requeridos por la Entidad.
20. Formato de Transparencia.

4.3. PERFIL

La persona natural deberá presentar título de tecnólogo en un programa en el área de FOTOGRAFIA Y PRODUCCION DIGITAL y/o áreas del conocimiento afines certificado por una institución educativa acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.

4.4. EXPERIENCIA

El proponente acreditará experiencia laboral de mínimo CUATRO (04) años, mediante la presentación se certificaciones o actas de liquidación de contratos cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso y/o actividades relacionadas con diseño gráfico y producción de contenidos audiovisuales, elaboración de productos comunicacionales, Manejo avanzado de herramientas de diseño y edición como: Adobe Ilustrator, Photoshop, Premiere, After Effects, Canva, DaVinci Resolve u otras plataformas equivalentes con entidades públicas o privadas.

5. POBLACION A BENEFICIAR

La población beneficiaria del presente contrato está conformada por los usuarios actuales y potenciales de los servicios prestados por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., ubicados en los municipios del área de influencia de la entidad. Este grupo incluye a comunidades urbanas y rurales, líderes comunitarios, instituciones educativas, organizaciones sociales y demás actores del territorio que interactúan con la empresa, a través de la generación y difusión de contenidos gráficos y audiovisuales de carácter informativo, educativo y cultural.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando

su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

A continuación, se relacionan los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	Raro -1	Menor -2	3	Bajo	ERAT área de Contratos) - Contratista	Revisión minuciosa de los documentos presentando por el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Área Contratos	enero de 2006	enero de 2026	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	Designar un supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2026	Diciembre de 2026	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de informes/o productos y/o documentos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato para satisfacer la necesidad de la entidad	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2026	Diciembre de 2026	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pago inoportuno, por parte del contratista, de los aportes de Ley.	Afectación de las entregas del producto a la entidad	Posible -2	Menor -2	5	MEDIO	Contratista	Verificar la documentación completa al momento del contratista radicar la factura	IMPROBABLE	MENOR	4	BAJO	NO	Contratista	enero de 2026		A través del supervisor o interventor del contrato.	En la etapa contractual

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P respaldará el contrato que se llegase a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** 2026000060 de Enero 02 de 2026, expedida por el área de Tesorería que hace parte integral del presente estudio de conveniencia.

8. GARANTIAS

Acorde a la modalidad del contrato y conforme a lo establecido en el acuerdo No. 003 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa por la cuantía y por el tipo de contratación **no requiere garantías**.

Con este estudio de conveniencia, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.



Nombre: GABRIEL ALFONSO CRUZ SILVA
Cargo: Director Administrativo y Financiero

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó			
Revisó	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora jurídica Externa ERAT S.A ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			